



MINUTA CONJUNTA

CONCEJALES MUNICIPALES

LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ - ABOG. IGNACIO BRITZ - ALCIBIADES QUIÑONEZ

San Lorenzo, 21 de Mayo de 2.018

SEÑOR

**ABOG. CARLOS FERREIRA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**

PRESENTE:

Me dirijo a Ud. y pr su intermedio a todos los colegas Concejales de la Junta Municipal de San Lorenzo, a fin de Expresar cuanto sigue:

VISTO: La Resolución Junta Municipal N° 42/2008 "REGLAMENTO INTERNO", específicamente a la que concierne a la atención de los ciudadanos en la Sesión Ordinaria de la Junta Municipal.

CONSIDERANDO: Que, en la Constitución Nacional establece claramente en el Artículo 26° **DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE PRENSA**, la cual se garantizan la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión, sin censura alguna, sin más limitaciones que las dispuestas en esta Constitución; en consecuencia, no se dictará ninguna ley que las imposibilite o las restrinja. No habrá delitos de prensa, sino delitos comunes cometidos por medio de la prensa. Toda persona tiene derecho a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito y apto para tales fines.

Que, en la Resolución Junta Municipal N° 42/2008, en su CAPITULO VIII, **DEL ORDEN DE LA SESION**, Artículo 78°, establece que reunido en la Sala de Sesiones un número de Concejales que forman quórum legal, el **Presidente declarará abierta la Sesión**, autorizando el **ingreso a ciudadanos** a exponer sus inquietudes, no más de 10 (diez) personas.

Que, la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su Capítulo IV Participación Ciudadana en las Sesiones Plenarias de las Juntas Municipales, **Artículo 70.- Carácter Público de las sesiones de las Juntas Municipales.**

Las sesiones plenarias de las Juntas Municipales serán de carácter público.

**POR LO TANTO,
REMITO LA PRESENTE MINUTA PARA SU CONSIDERACION POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES PARA:**

Primero: **REQUERIR** a este Cuerpo Legislativo, el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el Reglamento Interno de esta Junta Municipal, Resolución 42/2008, Artículo 78° la cual atribuye al Presidente la autorización del **ingreso a ciudadanos** a exponer sus inquietudes, no más de 10 (diez) personas, teniendo en cuenta lo expuesto en la Constitución Nacional establece claramente en el Artículo 26° **DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE PRENSA.**

A consideración de los Señores Concejales.

LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ
CONCEJAL MUNICIPAL
San Lorenzo del Campo Grande

ABOG. IGNACIO BRITZ
CONCEJAL MUNICIPAL
San Lorenzo del Campo Grande

ALBICIADES QUIÑONEZ
CONCEJAL MUNICIPAL
San Lorenzo del Campo Grande

